



PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y GESION DOCUMENTAL

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO

VERSIÓN 01

Código
HPA0201002

Fecha:
Diciembre 2021

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la Información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Categoría de información que integra los documentos relacionados con las acciones que pueden ser interpuestas por los usuarios del Hospital para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares que presten un servicio público.	Castellano	Físico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 19, literal e); "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales".	Art. 123 Ley 1564 de 2012: "Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación".	En las acciones de tutela constan datos personales, privados y semiprivados de los accionantes, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012). En algunas ocasiones los datos contenidos son sensibles.	Total: hasta que no exista sentencia debidamente ejecutoriada en el respectivo proceso de acción de tutela.	12/11/2021	Hasta expedido el fallo de la tutela
2	ACUERDOS	Acuerdos de Junta Directiva	Categoría de información que contiene los Acuerdos emanados por la Junta Directiva del Hospital, donde se emiten las disposiciones definidas por ella.	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución Política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
3		Acuerdos de Pago	Categoría de información que reúne los acuerdos pactados entre el Hospital y sus deudores y/o acreedores con respecto a obligaciones económicas y financieras.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Cartera	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 artículo 18 numeral a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con la estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser "reservada" la información que involucre los derechos, privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros.	El activo incluye datos personales que constituyen información exceptuada, toda vez que su libre acceso pudiere ocasionar daño al derecho de toda persona a su privacidad e intimidad, de conformidad con las disposiciones del literal a del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, concordantes con las del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y las de la Ley 1581 de 2012.	Parcial	12/11/2021	limitada
4		Actas de Comité Asistencial	Categoría de información que representa un órgano consultivo y multidisciplinar: el cual, puede ser consultado para ayudar en la toma de decisiones sobre cuestiones de valor que se dan en el ámbito asistencial del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Subdirección Científica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservado, ni público y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
5			Categoría de información que documenta la información generada por el proceso de...						Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservado, ni público y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos.		El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o desclasificación
		Actas de Comité de Bienestar Social	Información producida por reuniones de este comité cuyo objetivo es garantizar y promover el desarrollo integral de los funcionarios del Hospital y sus familias, mejorando su calidad de vida.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano	Pública Clasificada / Pública Reservada	Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Se trata de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
6		Actas de Comité de Compras y Contratación	Categoría de información integrada por documentos en los que se evidencia la realización de reuniones del Comité de Compras y Contratación, donde consta los temas tratados y las decisiones tomadas sobre lineamientos que rigen las compras; así como también, la relacionada con las etapas precontractual, contractual y post contractual de las diferentes tipologías de contratos del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Subdirección Administrativa y Financiera - Área de asesoría jurídica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Art. 19- PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservado las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, en su parágrafo indica: PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos. Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal".	La información no puede ser publicada en su etapa previa a la publicación del proyecto de pliego o invitación pública. Contiene la información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	La información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 La información considerada Reservada, tendrá una reserva de máximo 15 años
7		Actas de Comité de Conciliaciones	Categoría de información que respalda las actas del Comité de Conciliaciones, como instancia de gestión de resolución de conflictos integradas de las del Comité de Control Interno Disciplinario; el cual, en el momento de la creación de la entidad, no existía.	Castellano	Físico	Permanente	Área de asesoría jurídica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, en su parágrafo indica: a) El derecho de toda persona a la intimidad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar."	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
8		Actas de Comité de Control Interno Disciplinario	Categoría de información que respalda las actas del Comité de Control Interno Disciplinario; el cual, en el momento de la creación de la entidad, no existía.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Control Interno	Pública Clasificada / Pública Reservada	Artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, en su parágrafo indica: a) El derecho de toda persona a la intimidad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar."	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
9		Actas de Comité de Convenios Docente asistenciales	Categoría de información que compila los documentos que evidencian las reuniones del Comité de Convenios Docentes Asistenciales del Hospital, que tiene funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, los cuales se consignarán en el convenio respectivo.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
10		Actas de Comité de Convivencia Laboral	Categoría de información que identifica las actas producidas en el Comité de Convivencia Laboral, creados como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo al interior y exterior del Hospital	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011	Numeral 2 - artículo 6º. funciones del comité de convivencia laboral de la resolución 652 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Ley 1581 de 2012, Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Art. 9. Ley 1010 de 2006: "MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL. 1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. [...]".	De revelarse la información pública clasificada que contiene el activo de información se vulneraría el derecho a la intimidad del titular de los datos	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales privados, semiprivados o sensibles o que contenga el activo de información.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
11		Actas de Comité de Coordinación y Control Interno	Categoría de información que integra las actas producidas por el Comité de Coordinación y Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Control Interno	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación." "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar."	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
12		Actas de Comité de Ética Hospitalaria	Categoría de información que agrupa las actas relacionadas con las reuniones del Comité de Ética Hospitalaria, como grupo asesor, apoyo y formulación de recomendaciones sobre los aspectos éticos de casos presentados por personal de la salud involucrado en la toma de decisiones clínicas en el Hospital.	Castellano	Papel	Permanente	Área de Atención al Usuario	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación."	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
13		Actas de Comité de Farmacia y Terapéutica	Categoría de información que contiene las actas producidas por el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendido como el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
14		Actas de Comité de Gestión Ambiental	Categoría de información que trata la información producida por el Comité de Gestión Ambiental, el cual coordina la planeación, ejecución y control del Sistema de Gestión Ambiental y formula las respectivas políticas para el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Gestión Ambiental	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
15		Actas de Comité de Historias Clínicas	Categoría de información que presenta la información emitida por el Comité de Historias Clínicas definido como el conjunto de personas que, al interior de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Archivo Clínico	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
16		Actas de Comité de Infecciones	Categoría de información que integra la información producida por el Comité de Infecciones como un grupo multidisciplinario que diseña estrategias de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Seguridad del Paciente	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
17		Actas de Comité de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia	Categoría de información que evidencia las reuniones del IAMI del Hospital; el cual, funciona a favor de la salud y nutrición materna e infantil en general, y la promoción, protección y apoyo a la lactancia y nutrición materna, en el marco de los derechos humanos, perspectiva de género y criterios de calidad.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
18	ACTAS	Actas de Comité de Plan de Seguridad Vial	Categoría de información que agrupa los documentos del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial definido como el equipo de trabajo, que actuará como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo es el de plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial del Hospital y la vida cotidiana de sus funcionarios.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
19		Actas de Comité de Seguridad del Paciente	Categoría de información que presenta la información producida por el Comité de Seguridad del Paciente, como instancia de carácter asesor técnico - científico dentro del Hospital, cuya finalidad principal es sensibilizar y capacitar al personal de la IPS en seguridad del paciente, analizar las situaciones adversas que se presenten en los usuarios durante la atención en salud, retroalimentar los resultados y gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Seguridad del Paciente	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
20		Actas de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)	Categoría de información que evidencia la información producida por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de 15 años
21		Actas de Comité de Sostenibilidad Financiera	Categoría de información que evidencia la información producida por el Comité de Sostenibilidad Financiera como una instancia asesora, encargada de propender porque se garantice de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de información financiera en el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Control Interno	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
22		Actos de Comité de vigilancia epidemiológica	Categoría de información que agrupa la información producida por el COVE, como la instancia responsable de captar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública en la IPS y generar en forma oportuna y continua información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SVIGILA, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad, según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema.	Castellano	Físico	Permanente	Subdirección Científica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actos sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
23		Actas de Comité Directivo	Categoría de información que integra la información producida por el Comité Directivo como órgano de Dirección y Administración del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actos sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
24		Actas de Comité Hospitalario y de Emergencias	Categoría de información que agrupa la información producida por el Comité Hospitalario y de Emergencias como instancia responsable de planear, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con los preparativos para desastres que se hayan formulado en el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Subdirección Científica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actos sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
25		Actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Categoría de información que contiene las actas producidas por Comité Institucional de Gestión y Desempeño; el cuál, se encarga de orientar la implementación y operación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG	Castellano	Físico	Permanente	Área de Control Interno Área de Calidad y Planeación	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
26		Actas de Comité Transfusional	Categoría de información que conforma los documentos producidos por el Comité Transfusional como equipo multidisciplinario de profesionales de la salud que realiza una labor asesora, monitoria, coordinación interdisciplinaria, con el fin de mantener una correcta práctica transfusional en el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Banco de Sangre	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. j) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
27		Actas de Grupo de apoyo asistencial	Categoría de información que documenta la información producida por el Grupo de Apoyo Asistencial como estrategia terapéutica fundamental en el tratamiento de las adicciones tanto para pacientes en servicio ambulatorio como para quienes terminan la fase de hospitalización; allí se fortalecen herramientas adquiridas en fases previas del tratamiento ofrecido por el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Urgencias	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su violación".	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
28		Actas de Junta Directiva	Categoría de información que compila los documentos que evidencian las decisiones tomadas en común por la Junta Directiva que es el órgano supervisor de la alta dirección del Hospital	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
29		Actas de Reunión	Categoría de información que agrupa los documentos escritos que registran los temas tratados y los acuerdos adoptados en una determinada reunión, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez o lo acordado en las diferentes instancias del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Cada dependencia	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; y b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 6, literal k) Ley 1581 de 2012: "No será considerada información pública aquella información preliminar, no definitiva, propia del proceso deliberativo de un sujeto obligado en su calidad de tal". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
30	AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Categoría de información que evidencia la autorización recibida de las personas para ejercer su derecho de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en los bancos de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de sus datos personales en los bases de datos del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Área de Comunicación y mercadeo	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
31	BOLETINES	Boletines de Prensa	Categoría de información que agrupa los boletines de prensa que son documentos que permiten el contacto con los medios de comunicación, proporcionando la información útil para la difusión de la actividad del Hospital. Por medio de éste, se da un aviso o noticia sobre lo que será o ha sido dicha	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Área de Comunicación y mercadeo	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
32		Boletines Internos	Categoría de información que contiene los escritos, generalmente de poca extensión, en tono informativo, de carácter institucional, con una periodicidad definida, que incluye diversidad de temas inherentes al quehacer	Castellano	Electrónico	Permanente	Área de Comunicación y mercadeo	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
33		Comprobantes de Ajuste Contable	Categoría de información que presenta la regularización que tiene que hacer el Hospital, habitualmente a cierre de ejercicio, para imputar de forma correcta los ingresos, gastos, activos y pasivos a sus ejercicios correspondientes. Son unas correcciones contables necesarias para obtener el resultado	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
34		Comprobantes de Egresos	Categoría de información que compila los documentos contables que registran el pago de obligaciones adquiridas por el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Contabilidad	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
35	COMPROBANTES	Comprobantes de Ingresos	Categoría de información que compila los documentos contables utilizados para registrar el detalle de transacciones económicas en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Tesorería	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
36		Comprobantes de Nómina	Categoría de información que identifica los documentos donde se evidencia la remuneración de servicios a los funcionarios empleados por el Hospital. Permite de una manera ordenada el pago de sueldos o salarios y proporcionar información contable y estadística, tanto para la entidad, como para el ente encargado de regular las relaciones laborales.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
37	CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Categoría de información que contiene las opiniones, apreciaciones o juicios, que se expresan en términos de conclusiones, sin efecto jurídico directo sobre la materia de qué trata, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación en los temas misionales del Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios."	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
38		Contratos de Adquisición de Bienes y Suministros	Categoría de información que integra los documentos legales en los cuales se estipulan los puntos por los cuales las partes y el Hospital, se comprometen a realizar la entrega de bienes o servicios periódicamente o cambio de un valor determinado.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e intervinientes de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos o la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
39		Contratos de Adquisición o venta de inmuebles	Categoría de información que contiene los documentos asociados al contrato de compraventa de bienes inmuebles en el cual, un vendedor se obliga a transferir la propiedad de un inmueble, a cambio de una cantidad de dinero específica (precio) que debe pagar el comprador, para este caso, el vendedor o comprador, puede ser el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular." Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular." Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
40		Contratos de Arrendamiento	Categoría de información que incluye los documentos mediante los cuales el Hospital, suscribe contratos de arrendamiento en que las dos partes se obligan mutuamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular." Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
41		Contratos de Asociación Público o Privado	Categoría de información que refiere la información producida por Contratos donde hay un acuerdo entre el Hospital y el sector privado en el que parte de los servicios o labores que son responsabilidad del sector público es suministrado por el sector privado bajo un claro acuerdo de objetivos compartidos para el abastecimiento del servicio público o de la infraestructura pública.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular." Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
42		Contratos de Ciencia y Tecnología	Categoría de información que agrupa los contratos que se suscriben para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia y tecnología en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
43		Contratos de Comodato	Categoría de información que compila los documentos que susciben contratos entre una parte (E.S.E. HSJDR) la cual, entrega o recibe a la otra parte gratuitamente, una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
44		Contratos de Compra-Venta	Categoría de información que reúne los documentos mediante los cuales, se susciben contratos en los que el Hospital, se obliga a dar una cosa o, pagar la cosa que recibe en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
45	CONTRATOS	Contratos de Empréstitos	Categoría de información que integra los documentos que tienen por objeto proveer al Hospital como contratante, de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos o la privacidad e intimidad de las personas (...)"; Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos o la privacidad e intimidad de las personas (...)"; Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
46		Contratos de Leasing	Categoría de información que trata la información producida por los contratos de leasing o contrato de arrendamiento financiero suscritos como una forma de financiar la compra de activos fijos que tienen un gran coste para el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos o la privacidad e intimidad de las personas (...)"; Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
47		Contratos de Obra	Categoría de información que integra los documentos mediante los cuales se suscriben contratos celebrados por el Hospital para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos o la privacidad e intimidad de las personas (...)"; Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
48		Contratos de Permuto	Categoría de información que agrupa los contratos en el que dos partes - una de ellas es el Hospital - intercambian tanto bienes muebles como inmuebles de su propiedad.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
49		Contratos de Prestación de Servicios	Categoría de información que compila los contratos mediante los cuales una persona, normalmente un profesional en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio; donde el pago del contrato, está condicionado al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, entre otros.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
50		Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Categoría de información que se conforma con documentos producidos bajo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Los responsables e interventores de los contratos	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
54		Convenios de Asociación	Categoría de información que reúne los documentos mediante los cuales el Hospital podrá, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna o aquéllas la ley.	Castellano	Físico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
55		Convenios de Cooperación	Categoría de información que identifica los documentos mediante los cuales el Hospital, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, hace efectivo el poder asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de cooperación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna o aquéllas la ley.	Castellano	Físico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
56	CONVENIOS	Convenios Docencia-Servicio	Categoría de información que refiere la información producida por el acuerdo de voluntades suscrito entre el Hospital como participante en la relación Docencia - Servicio, y otro, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en dicho documento".	Castellano	Físico	Permanente	Área de Talento Humano - Subdirección Científica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...)." Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;" Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
57		Convenios Interadministrativos	Categoría de información que contiene los acuerdos entre dos o más entidades, una de ellas siendo el Hospital, sobre un asunto determinado.	Castellano	Físico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
58		Convenios Interinstitucionales	Categoría de información que contiene los actos celebrados entre el Hospital y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.	Castellano	Físico	Permanente	Área Asesoría Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
59	DECLARACIONES DE TRANSFERENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	DECLARACIONES DE TRANSFERENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	Categoría de información que contiene los actos celebrados entre el Hospital y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.	Castellano	Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
60		Declaraciones de Estampillas	Categoría de información que relaciona los documentos que contienen las contribuciones del Hospital por concepto de estampillas que se aplican a las cuentas contables y se presenta informe a la Secretaría de Hacienda.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
61	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	Declaraciones de Impuestos sobre las ventas -IVA	Categoría de información que presenta la evidencia de la declaración realizada por el Hospital a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como responsable del impuesto a las ventas en cobrar, recaudar y transferir a dicho organismo estatal.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
62		Declaraciones de Impuestos al Patrimonio	Categoría de información que trata la información sobre la declaración del tributo directo, general y personal que grava la propiedad o posesión del patrimonio del Hospital, recayendo sobre su valor neto, con carácter periódico.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
63		Declaraciones de Renta y Complementarios	Categoría de información que compila los documentos donde se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones, presentados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el objetivo de saber si se deben pagar impuestos y a cuánto asciende dicha obligación por el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
64		Declaraciones de Retenciones en la Fuente	Categoría de información que identifica las declaraciones presentadas por el Hospital a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en calidad de agente de Retención en la Fuente, donde relaciona todas las retenciones en la fuente que se hayan practicado a título de impuesto a la renta e	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
65	DERECHOS DE PETICION	DERECHOS DE PETICION	Categoría de información que agrupa los documentos en los cuales toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en la ley, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Jurídica	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con la estipulada por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con la estipulada por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo consentimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34, Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14, Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Los derechos de petición pueden contener información de ubicación, de contacto y datos sensibles, que pueden afectar la intimidad de todas las personas naturales o jurídicas.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
66		Historias Clínicas	Categoría de información que agrupa los documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en los cuales se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud del Hospital que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.	Castellano	Electrónico	Permanente	Personal Asistencial	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Artículo 34, Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14, Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad a salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
67		Historias de Bienes Inmuebles	Categoría de información que registra la información de las actividades administrativas para la gestión de los bienes inmuebles del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal c): "Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011."	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservado las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.	Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales que ha desarrollado el Hospital a través de su infraestructura.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con la seguridad pública de la entidad y del municipio.	12/11/2021	La información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
68		Historias de Donantes	Categoría de información que compila la información tipo encuesta que diligencia cada usuario que ingresa al Banco de Sangre, en el cual se registra toda la información referente a su vida personal (intimo, social) bajo reserva de confidencialidad en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Personal Asistencial	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad a salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
69		Historias de Equipos de Sistemas de Información	Categoría de información que registra la información descrita en el conjunto de documentos que conforman un expediente por cada equipo de sistemas de información que posee el Hospital, desde su compra hasta la disposición final, registrando el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, licencias de funcionamiento, garantías y demás documentos originados durante su vida útil.	Castellano	Físico	Permanente	Sistemas	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal c): "Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011."	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo las cosas que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservado las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.	Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales que ha desarrollado el Hospital a través de sus infraestructura.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos de secretos comerciales, industriales y profesionales	12/11/2021	La información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
70	HISTORIAS	Historias de maquinarias y equipos	Subserie que registra la información descrita en el conjunto de documentos que conforman un expediente por cada maquinaria y equipo que posee el Hospital, desde su compra hasta la disposición final, registrando el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, licencias de funcionamiento, garantías y demás documentos originados durante su vida útil.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Servicios de apoyo	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal c): "Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011."	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo las cosas que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservado las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.	Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales que ha desarrollado el Hospital a través de sus infraestructura.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos de secretos comerciales, industriales y profesionales	12/11/2021	La información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
71		Historias de Proveedores	Categoría de información que documenta la información producida en el conjunto de documento que se conforma con los datos de diferentes proveedores de ciertos productos para los diferentes servicios que presta el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - Suministros e Inventarios	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal c): "Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011."	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo las cosas que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservado las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.	Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales que ha desarrollado el Hospital a través de sus infraestructura.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos de secretos comerciales, industriales y profesionales	12/11/2021	La información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
72		Historias Laborales	Categoría de información que agrupa los expedientes que se conforman con la característica de acceso reservado y que contienen toda la información que se produce sobre la vinculación y trayectoria laboral de los servidores públicos y de los particulares en los casos que establezca la ley en desarrollo de una relación laboral, legal y reglamentaria o contractual con el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere al Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere al Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
73		Historias Ocupacionales	Categoría de información que contiene los expedientes que conservan antecedentes, exámenes clínicos, diagnóstico, pronóstico, tratamientos y respuesta de cada funcionario desde su ingreso hasta su retiro del Hospital, cuya finalidad es promover el bienestar físico, mental y social del trabajador.	Castellano	Físico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - Taleto Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad rt. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
74		Historias Vehiculares	Categoría de información que compila la información de los expedientes que se conforman para llevar el control de cada vehículo automotor que posee el Hospital, desde su compra hasta su disposición final; contiene el soporte de los mantenimientos preventivos y correctivos, licencia, pólizas, entre otros documentos producidos durante su vida útil.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal c): "Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011."	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 1755 de 2015 Artículo 24 Literal 6: Tendrán carácter de reservados las informaciones - Los protegidos por el secreto comercial e industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.	Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales que ha desarrollado el Hospital a través de su infraestructura.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos de secretos comerciales, industriales y profesionales	12/11/2021	La Información clasificada tendrá una Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
75		Informes a Entes de Control, Vigilancia y Regulación	Categoría de información que integra los informes de la gestión que el Hospital deben entregar a organismos de control, con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades con el suministro de la información requerida de manera oportuna y veraz, soportada en documentos, informes y reportes confiables y verificables. Así mismo, rendir los informes que los organismos de control soliciten o estén reglamentados, en cumplimiento con el objetivo del proceso de Gestión del Control Interno, partiendo de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Gerencia, Calidad y planeación, Control Interno, Atención al Usuario, Coordinación asistencial, Salud Pública, Banco de Sangre, Sub Administrativa y Financiera, Contabilidad, Sistemas, Facturación, Gestión Ambiental, Cad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
76		Informes a otras Entidades	Categoría de información que compila los documentos que contienen información del Hospital y que se deben presentar a Entidades del Estado sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Todas las áreas	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
77		Informes Contables	Categoría de información que identifica los informes que se realizan para dar a conocer la situación económica y financiera; además de los cambios realizados por la misma en dicha materia, a una fecha o período determinado.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub Administrativa y Financiera - Costos y Presupuesto	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
78		Informes de Auditorías a la seguridad del paciente en los servicios asistenciales	Categoría de información que evidencia el seguimiento a los casos presentados como eventos adversos a la seguridad de los pacientes en servicios asistenciales en el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Seguridad del Paciente	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARÁGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, único y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Se trata de actos sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
79	INFORMES	Informes de Auditorías ambientales	Categoría de información que refleja la información contenida en el seguimiento a la correcta implementación de la gestión ambiental en el Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Gestión Ambiental	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
80		Informes de Autoevaluación de Control Interno	Categoría de información que presenta el proceso que permite el análisis y revisión de las actividades que desarrolla una dependencia del Hospital, mediante la cual se identifican fortalezas y/o debilidades que requieren actualizar, modificar o eliminar para mejorar su quehacer en el corto plazo.	Castellano	Físico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
81		Informes de Control Interno Contable	Categoría de información que presenta la información sobre el Informe de Control Interno Contable, que es una evaluación realizada, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada "Control Interno", que se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, verificando los componentes de "Ambiente de control", "Evaluación del Riesgo", "Actividades de control", "Información y Comunicación" y "Actividades de monitoreo"	Castellano	Electrónico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
82		Informes de Ejecución Presupuestal	Categoría de información que guarda los documentos que reflejan el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima de los recursos financieros, con el objetivo de cumplir las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub Administrativa y Financiera - Costos y Presupuesto	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
83		Informes de Evaluación de Gestión por Procesos	Categoría de información que evidencia el análisis de la gestión por procesos para garantizar que se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente, contribuyendo al mejoramiento de la gestión.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
84		Informes de Gestión	Categoría de información que integra los documentos que presentan una síntesis de actividades desarrolladas por un área administrativa en la cual se consolida la información sobre los avances realizados en la ejecución de sus funciones dentro de un tiempo determinado. Este documento hace público los principales logros obtenidos por una empresa, convirtiéndose así en una de las herramientas de balance y presentación social de los resultados institucionales.	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
85		Informes de los Estados Financieros	Categoría de información que compila los documentos que son utilizados por el Hospital para dar a conocer su situación financiera, operativa, ambiental y de resultados.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
86		Informes de Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	Categoría de información que compila los informes de seguimiento a las estrategias implementadas para fomentar y fortalecer la lucha contra la corrupción y promover la transparencia en la administración pública.	Castellano	Electrónico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
87		Informes de Seguimiento al Plan Operativo Anual	Categoría de información que evidencia las acciones periódicas de seguimiento y control al Plan Operativo Anual, con el fin de determinar su cumplimiento en el tiempo y facilitar la toma oportuna de decisiones.	Castellano	Electrónico	Permanente	Calidad y Planeación	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
88		Informe de Seguimiento, Control y Evaluación de Quejas, Sugerencias y Reclamos	Categoría de información integrada por documentación que informa sobre el control y seguimiento realizado para evaluar la efectividad de los controles definidos por el Hospital, respecto a la oportuna respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por la ciudadanía.	Castellano	Electrónico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
89		Informes de Seguimiento y Control al Plan de Gestión	Categoría de información que evidencia las acciones de seguimiento y control al Plan de Gestión, con el fin de determinar su cumplimiento en el tiempo y facilitar la toma oportuna de decisiones.	Castellano	Físico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
90		Informes Técnicos Ambientales	Categoría de información que documenta la observación de las diferentes variables definidas para el control técnico ambiental en	Castellano	Físico	Permanente	Gestión Ambiental	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
91		Informes Técnicos Patológicos	Categoría de información que describe los diagnósticos de los pacientes con respecto al examen de sus células y tejidos; el cual, se interpreta desde los resultados de pruebas de laboratorio, para definir su estado de salud y posterior tratamiento en caso de verse afectado.	Castellano	Físico	Permanente	Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. j) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todos las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad a salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
92		Consecutivos de Comunicaciones oficiales	Categoría de información integrada por copia de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas que conforman un registro consecutivo en razón del número de	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
93		Consecutivos de control de facturación	Categoría de información que permite el control de los consecutivos de facturación con el fin de evidenciar el cumplimiento de la	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Facturación	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
94		Consolidados de Indicadores	Categoría de información que se conforma de la compilación de consolidados que hacen referencia al resumen de la gestión administrativa del Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Coordinación Asistencial	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
95		Consolidados de turnos de personal asistencial	Categoría de información que consolida la información sobre la rotación del personal asistencial en los diferentes turnos para cumplir con la oferta de servicios en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Coordinación Asistencial	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
96		Consolidados Estadísticos de Indicadores de satisfacción por áreas	Categoría de información que compila la consolidación de información estadística sobre los indicadores de satisfacción por áreas, sustentados en la percepción de la calidad del servicio recibido por los usuarios.	Castellano	Electrónico	Permanente	Atención al Usuario	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
97		Encuestas de satisfacción (quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones)	Categoría de información que agrupa los registros de las personas que han sido encuestadas sobre la percepción de los diferentes servicios prestados por el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Atención al Usuario	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Las encuestas de satisfacción pueden contener información de ubicación, de contacto y datos sensibles, que pueden afectar la intimidad de todas las personas naturales o jurídicas.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
98		Registros de control Canalización a la Población	Categoría de información que documenta el control de canalización a la población, entendida como el conjunto de actividades de orientación y direccionamiento de los usuarios, pacientes, familias y comunidades a los servicios sociales o de salud disponibles en el Hospital, con el fin de mejorar el acceso a éstos y de esta manera mejorar su estado de salud y su calidad de vida.	Castellano	Físico	Permanente	Salud Pública	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
99		Registros de control de auditorías médicas	Categoría de información que registra las auditorías médicas realizadas, como instrumento que permite evaluar la calidad de la atención ofrecida a los pacientes y aporta a la mejora continua de los procedimientos en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Auditoría Médica	Pública Clasificada / Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública. Art. 19 Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Se trata de actas sobre un proceso deliberativo al interior de la entidad. Contiene información relacionada con puntos de vista de servidores públicos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de reserva será el apartado que contiene los puntos de vista de los servidores públicos y la parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El plazo de reserva será de máximo 15 años
100		Registros de Control de entrega de facturación a otras entidades	Categoría de información que registra la entrega de facturas a otras entidades, para realizar los respectivos trámites contables por servicios prestados desde el Hospital, en cumplimiento de su misión.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Facturación	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
101		Registros de control de gestión ambiental	Categoría de información que permite conocer el monitoreo realizado al cumplimiento de la gestión ambiental en el Hospital, donde se registran las verificaciones y acciones	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Gestión Ambiental	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
102		Registros de control de horas ejecutadas por especialistas	Categoría de información que agrupa la información sobre el tiempo de labor de los especialistas en las actividades contratadas para el cumplimiento misional del hospital, en materia de prestación de servicios.	Castellano	Electrónico	Permanente	Coordinación Asistencial	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
103		Registros de control del Sistema de Gestión de la Calidad	Categoría de información que compila los instrumentos utilizados para el registro de las actividades del Sistema Integrado de Gestión y así poder controlar su implementación en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Calidad y Planeación	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
104		Registros de control de presupuesto y costos	Categoría de información que presenta el registro del control del presupuesto y costos, donde también se describe la estimación detallada de costos, el establecimiento de presupuestos acordados y el control de costos siguiendo la establecido.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Costos y Presupuesto	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
105		Registros de control de préstamos de documentos	Categoría de información que indica los préstamos de documentos por solicitud de acceso a la información que se administra de los Archivos, cumpliendo con los requisitos previstos para ella, y en las condiciones definidas por el Reglamento Interno de Archivo.	Castellano	Físico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
106		Registros de control de Seguimiento al Plan Territorial	Categoría de información que evidencia el proceso continuo y sistemático que permite revisar, mediante indicadores el avance del territorio, frente al logro de las metas y objetivos del Plan Territorial en Salud, con el fin de tomar acciones correctivas de manera oportuna.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Salud Pública	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
107		Registros de Control de Seguridad del paciente	Categoría de información que registra la verificación de los estándares que controlan la seguridad en los pacientes, durante su estadía en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Seguridad del Paciente	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. j) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34, Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consignar datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
108		Registros de control de servicio ambulatorio	Categoría de información que documenta el control del servicio ambulatorio compuesto por procedimientos de diagnóstico y tratamiento médicos que pueden ser recibidos por los pacientes sin necesidad de hospitalización.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
109		Registros de control de servicio Banco de Sangre	Categoría de información que evidencia los controles al servicio enmarcado en procedimientos de hemaféresis, transfusión sanguínea ambulatoria y evaluación de donantes, entre otros, ofrecidos por el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
110		Registros de control de servicio de Cirugía	Categoría de información que informa sobre el registro del control del servicio de cirugía, el cual incluye procedimientos sencillos y complejos, con personal, locaciones y equipo especializado en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Cirugía	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
111		Registros de control de servicio de hospitalización	Categoría de información que informa sobre el registro de los servicios de hospitalización que prestan para aquellos pacientes que requieren un tratamiento médico y/o quirúrgico superior a 24 horas.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Hospitalización	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. c) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
112	INSTRUMENTOS DE CONTROL	Registros de control de servicio de Imagenología	Categoría de información que informa sobre el registro de la prestación de servicios de imagenología, enfocada hacia la radiología diagnóstica e intervencionista que apoya los tratamientos a los diferentes diagnósticos de los pacientes ambulatorios y hospitalizados.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. c) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
113		Registros de control de servicio de Laboratorio	Categoría de información que informa el registro de la prestación del servicio de laboratorio, que integra profesionales y equipos especializados básicos en: hematología, química sanguínea, citotécnicas de orina, entre otros ofrecidos por el hospital a sus pacientes ambulatorios y hospitalizados.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. c) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la Información	Responsable de la Información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
114		Registros de Control de servicio de Salud Oral	Categoría de información que informa el registro de la prestación del servicio de salud oral, compuesto por consultas odontológicas generales que utiliza medios y conocimientos para el examen diagnóstico y pronósticos con criterios de prevención y tratamiento de enfermedades de la cavidad oral.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
115		Registros de control de servicio de Salud Visual	Categoría de información que informa el registro de la prestación del servicio de salud visual en el nivel de atención que ofrece el Hospital, desde la prevención hasta el tratamiento indicado por los profesionales especializados en el tema.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
116		Registros de control de Servicio de Urgencias	Categoría de información que documenta el ingreso de las personas al servicio de urgencias, que está orientado a la valoración de los pacientes para diagnósticos, tratarlos y evaluarlos, decidiendo su ingreso a hospitalización para procedimientos u observación o si se da de alta y continúa el tratamiento en su domicilio.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Urgencias	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
117		Registros de Control de Servicios de Apoyo	Categoría de información que registra periódicamente los servicios destinados al apoyo de las actividades de diagnóstico y tratamiento de usuarios hospitalizados y ambulatorios para un control de los recursos y el personal asistencial.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Servicios de apoyo	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todos las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad a salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
118		Registros de control de Solicitud de Servicio Técnico	Categoría de información que documenta sobre la atención a las solicitudes de servicio técnico como el conjunto de acciones realizadas por uno o varios especialistas en equipos o sistemas para prevenir y/o solucionar problemas de éstos y garantizar la prestación de los servicios en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sistemas	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
119		Registros de control de suministros	Categoría de información que informa sobre el registro y administración periódica de los suministros, que permita verificar el uso en los servicios y disponibilidad de estos en los inventarios del Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Suministros e Inventarios	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
120		Registros de control de Tesorería	Categoría de información que presenta las acciones de revisión periódica en función de la correcta administración de los recursos financieros a través de la tesorería del Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Tesorería	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
121		Registros de Control de Transporte asistencial	Categoría de información que evidencia el registro del transporte asistencial como el servicio de salud donde se realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente al paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Transporte Asistencial	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
122		Registros de Control Estadísticos	Categoría de información que informa sobre la recolección, análisis y proceso de la información que produce el Hospital desde sus diferentes servicios para llevar el control y apoyar la toma de decisiones.	Castellano	Electrónico	Permanente	Calidad y Planeación	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
123		Registros de entrega de Historias Clínicas	Categoría de información que informa sobre la entrega de expedientes de Historias Clínicas a los Pacientes que las requieren para la atención de sus diagnósticos en otros	Castellano	Físico	Permanente	Sub Científica - Archivo Clínico	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
124		Registros de Placa de Histología	Categoría de información que presenta la información sobre las Placas de Histología que son muestras de tejidos biológicos de usuarios del Hospital para analizar sus características y aportar a la conclusión de un diagnóstico.	Castellano	Placa de vidrio y Electrónico	Permanente	Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. j) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva. Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consignar datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
125		Registros de préstamo de Historias Clínicas	Categoría de información que informa sobre el préstamo de expedientes de Historias Clínicas a los diferentes profesionales que las requieren para la atención a los pacientes en los diferentes servicios que ofrece el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub Científica - Archivo Clínico	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. j) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consignar datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad o salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
126		Registros de socialización de contratos	Categoría de información que compila la información sobre el desarrollo de la actividad de socializar los diferentes contratos celebrados en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Comunicaciones y Mercadeo	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
127		Reportes de control acciones inseguras	Categoría de información que informa sobre la revisión periódica del registro de las acciones que dejan de hacer los colaboradores durante el cumplimiento de sus funciones y que impactan directamente en la generación de riesgos que ocasionan accidentes.	Castellano	Electrónico	Permanente	Servicios Ambulatorios	Pública Clasificada	Ley 1712 de 2014 Art. 18 Lit. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. i) La salud pública.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 "Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Los registros clínicos se constituyen en el elemento primordial entre la relación paciente y médico y en los cuales se consigna datos sensibles como el estado de salud de un paciente y deben garantizar el secreto médico Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que de ser revelados pueden generar discriminación. Poner el riesgo la intimidad a salud de las personas.	Total: todos los registros que conforman la historia clínica deben ser sometidos a excepción total por disposición normativa.	12/11/2021	El plazo de clasificación tendrá una duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
128		Reportes de control de Suministros	Categoría de información que informa sobre la revisión periódica de la disponibilidad, uso y estado de los suministros, que permita la administración de éstos durante la prestación del servicio.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Suministros e Inventarios	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
129	INVENTARIOS	Inventarios de Bienes Inmuebles	Categoría de información integrada por listados detallados que informan sobre la existencia de activos del Hospital, donde se identifican los bienes raíces como edificios, casas, lotes, oficinas o bodegas, entre otros.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Suministros e Inventarios	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
130		Inventarios de Bienes Muebles	Categoría de información integrada por listados detallados que informan sobre la existencia de activos del Hospital, donde se identifican todos los enseres, mobiliarios, elementos tecnológicos e infraestructura.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Suministros e Inventarios	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
131		Inventarios de Suministros, insumos y dispositivos médicos	Categoría de información que se refiere al manejo y control adecuado de las existencias de los diferentes suministros, insumos y dispositivos médicos que utiliza el Hospital en pro de la atención a los Servicios de Salud que	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Suministros e Inventarios	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
132		Inventarios Documentales	Categoría de información que integra los documentos de control y recuperación que describen de manera exacta y precisa las series o asuntos de los documentos que se encuentran en los diferentes archivos del	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
133	LIBROS CONTABLES	Libros Auxiliares	Categoría de información que agrupa los libros auxiliares, los cuales, son aquellos en los que se registran de forma detallada los valores y la información que se ha registrado en los libros principales.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
134		Libros Caja Diario y Bancos	Categoría de información que compila los libros auxiliares en donde se registran todas las operaciones al contado que se realizan en el Hospital, entendiendo como tales, aquellas donde interviene dinero en efectivo, cheques bancarios, otros.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
135		Libros Mayor y Balances	Categoría de información que resume las operaciones efectuadas en un periodo mensual, que permite elaborar los estados financieros de propósito general.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub. Administrativa y financiera - contabilidad	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
136		Manuales Archivísticos y de Gestión Documental	Categoría de información que contiene los documentos que sirven para el conocimiento y la implementación de la Gestión Documental en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
137		Manuales de Bioseguridad, Limpieza y desinfección	Categoría de información que agrupa la estandarización de los procesos de limpieza y desinfección en los diferentes servicios del Hospital, con el fin de disminuir el riesgo de ocurrencia de infección asociada a la atención en salud, además de reducir el riesgo de enfermedad laboral en la entidad.	Castellano	Electrónico	Permanente	Cirugía	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
138		Manuales de Contratación	Categoría de información que contiene los documentos que señalan las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución	Castellano	Físico	Permanente	Jurídica	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
139		Manuales de Derechos y Deberes de los Usuarios	Categoría de información que presenta el instrumento utilizado para orientar, informar y ubicar correctamente a los usuarios y sus acompañantes respecto a los derechos y deberes para con la prestación de los servicios ofrecidos por el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Atención al Usuario	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
140	MANUALES	Manuales de Gestión Ambiental	Categoría de información que integra la herramienta de referencia para los documentos clave que se requieren para mantener y auditar el Sistema de Gestión Ambiental, durante el tiempo que se encuentre implementado en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Gestión Ambiental	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
141		Manuales de Inducción y Reinducción	Categoría de información que describe el procedimiento por el cual se presenta a los nuevos funcionarios para ayudarlos a integrarse al medio de trabajo dando a conocer las normas, políticas y reglamentos existentes en el Hospital; además, del método que se utiliza para reforzar y dar a conocer a los antiguos funcionarios, los cambios en la información básica de la entidad y del cargo.	Castellano	Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
142		Manuales de Normas de Bioseguridad	Categoría de información que orienta sobre las políticas que el Hospital ha diseñado para realizar el control de los riesgos, especialmente biológicos, presentes en la prestación de los servicios de salud; y las estrategias y protocolos necesarios para el manejo de las condiciones de riesgo que se presentan en los servicios, relacionadas con la bioseguridad y la esterilización. Comprende las normas y procedimientos que tienen por objeto, disminuir, minimizar o eliminar los factores de riesgo biológico que puedan llegar a afectar la salud o la vida de las personas, incluido el medio o ambiente.	Castellano	Electrónico	Permanente	Hospitalización	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
143		Manuales de Riesgos y Seguimiento a Riesgos	Categoría de información que documenta los tipos de riesgo, vistos como la posibilidad de que suceda algún evento que tenga un impacto sobre los objetivos del Hospital o sus procesos, expresados en términos de probabilidad y consecuencias; así como el seguimiento a toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos.	Castellano	Físico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
144		Manuales de Seguridad del Paciente	Categoría de información que agrupa el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias, implicando la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Seguridad del Paciente	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
145		Manuales de Tabla de Retención Documental	Categoría de información que documenta la interpretación del Instrumento Archivístico que describe el listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a los cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, de todas y cada una de las dependencias que conforman el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
146		Manuales de Tablas de Valoración Documental	Categoría de información que presenta la interpretación del Instrumento Archivístico que describe el listado de series documentales o asuntos a los cuales se asigna un tiempo de permanencia en el Archivo Central, así como una disposición final, con miras a la organización del mismo y la creación del	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
147		Manuales del Sistema de Gestión de la Calidad	Categoría de información que describe y detalla el Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Calidad y Planeación	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
148		Manuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Categoría de información que define los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Castellano	Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
149		Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales	Categoría de información que compila la descripción de los cargos con las competencias que deben aportar desde su ser y saber; además del conjunto de actividades y tareas que desarrolla cada colaborador desde sus funciones, basado técnicamente en los procedimientos, sistemas y normas del	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
150		Manuales Operativos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Categoría de información que contempla los elementos fundamentales para que el Hospital implemente el MIPG de manera adecuada. Contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos y lineamientos generales.	Castellano	Físico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
151	ÓRDENES DE SERVICIO	ÓRDENES DE SERVICIO	Categoría de información que evidencia la descripción de los términos, condiciones y detalles de los servicios que se autorizan prestar en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto afofe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
152	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES	Categoría de información que agrupa los documentos relacionados con el sistema implementado por el Hospital para recibir comunicaciones de parte de los ciudadanos donde ellos manifiestan sus percepciones sobre el servicio prestado.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Jurídica	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Las Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, Felicitaciones y Denuncias, pueden contener información de ubicación, de contacto y datos sensibles, que pueden afectar la intimidad de todas las personas naturales o jurídicas.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
153		Planes Anuales de Adquisiciones	Categoría de información que contiene los documentos que sirven como herramienta que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios del Hospital, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de	Castellano	Electrónico	Permanente	Sub Administrativa y Financiera	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
154		Planes Anuales de Vacantes	Categoría de información que identifica los documentos que sirven como instrumento para administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en el Hospital con el propósito de planificar la provisión de los cargos para la siguiente vigencia fiscal.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
155		Planes Cuatrienales de Desarrollo	Categoría de información que identifica los documentos que sirven como herramienta de gestión que organiza y orienta estratégicamente las acciones del Hospital para alcanzar objetivos acordados con su misión y con los demás planes a los cuales tiene	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
156		Planes Cuatrienales de Gestión	Categoría de información que contiene los documentos donde se presenta el producto principal del proceso de planeación y que establece las decisiones del Hospital en cuanto a estrategias, objetivos y metas durante un periodo de cuatro años.	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
157		Planes de Acción de Participación Ciudadana	Categoría de información que agrupa los documentos que emiten los lineamientos para fortalecer la participación ciudadana en el quehacer del Hospital, promoviendo el control social, generando espacios de colaboración, interlocución, e interacción con los ciudadanos y grupos de interés de la entidad.	Castellano	Electrónico	Permanente	Atención al Usuario	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
158	PLANES	Planes de Contingencia	Categoría de información que compila el conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal del Hospital, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de este, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la entidad.	Castellano	Físico	Permanente	Sub Administrativa y Financiera	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
159		Planes de Contingencia de Sistemas de Información	Categoría de información que documenta el que contiene los lineamientos de respuesta para atender en forma oportuna, eficiente y eficaz, daños en equipos de cómputo o en los sistemas de información de la entidad, ocasionados por desastres, producto de eventos naturales u otros incidentes tanto internos como externos en el Hospital.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sistemas	Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 19. literal a) La defensa y seguridad nacional. b) La seguridad pública;	Ley 1955 de 2019. Establece que las entidades del orden nacional deberán incluir en su plan de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para tal efecto define el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Decreto 1078 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	La información que contiene los planes de contingencia de sistemas de información deben ser reservados ya que con dicha información se podrían cometer atentados contra la red sistemas de la entidad y por ende neutralizar la capacidad de la entidad para responder.	Total	12/11/2021	15 años
160		Planes de Gestión Ambiental	Categoría de información que compila los documentos que sirven como instrumento técnico de planeación, con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del Hospital y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y oferta ambiental, y evitando o minimizando los impactos negativos que	Castellano	Electrónico	Permanente	Gestión Ambiental	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
161		Planes de Incentivos Institucionales	Categoría de información que agrupa los documentos que define los lineamientos para otorgar reconocimientos por buen desempeño a los funcionarios del Hospital, propiciando una cultura de trabajo orientado a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la entidad.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
162		Planes de Mantenimiento	Categoría de información que contiene el conjunto de tareas de mantenimiento programado, que incluye a una serie de equipos de planta para realizar los labores descritos en dicho plan y un personal especializado en las tareas designadas.	Castellano	Físico	Permanente	Sub Administrativa y Financiera	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
163		Planes de Mejoramiento	Categoría de información que compila las acciones que deben tomar el Hospital con base en las recomendaciones dadas en auditorías anteriores para corregir situaciones observadas por lo antes de control.	Castellano	Físico	Permanente	Control Interno	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
164		Planes de Previsión de Recursos Humanos	Categoría de información que documenta el instrumento de gestión del Talento Humano que permite contrastar los requerimientos de personal con la disponibilidad interna que se tenga del mismo, a fin de adaptar las medidas necesarias para atender dichos requerimientos	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
165		Planes de Seguridad y Privacidad de la información	Categoría de información que compila los documentos que desarrollan la política de seguridad y privacidad de la información, con respecto a la protección de los activos de información que soportan los procesos del Hospital y apoyan el sistema por medio de la generación y publicación de procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad de la información.	Castellano	Físico	Permanente	Sistemas	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
166		Planes de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Categoría de información que contiene el instrumento de planificación, el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar. Define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades; permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
167		Planes de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la información	Categoría de información que refleja los documentos que definen la evaluación de las posibles acciones que se deben tomar para mitigar los riesgos existentes, organizados en forma de medidas de seguridad, dando a cada una de ellas el nombre de la medida, objetivo, justificación, responsable de la medida y su prioridad, entre otros aspectos.	Castellano	Físico	Permanente	Sistemas	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
168		Planes Estratégicos de Comunicaciones	Categoría de información que agrupa los documentos que establecen los lineamientos que debe cumplir el Hospital con el fin de realizar actividades de divulgación y socialización, que permitan el desarrollo de estrategias que faciliten el flujo de información.	Castellano	Electrónico	Permanente	Comunicaciones y Mercadeo	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
169		Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Categoría de información que compila los documentos que definen las objetivos, las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
170		Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Categoría de información que acoja los documentos que orientan las estrategias y su implementación en materia de tecnologías de información, alineadas con los objetivos del Hospital, en concordancia con lo definido desde Gobierno en Línea; entre otros lineamientos relacionados con el asunto.	Castellano	Electrónico	Permanente	Sistemas	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
171		Planes Estratégicos de Talento Humano	Categoría de información que agrupa los documentos cuyo objetivo es determinar las acciones a seguir para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que contribuyan al mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
172		Planes Hospitalarios de Emergencias	Categoría de información que refleja los documentos en los que se establecen los objetivos, las acciones y la organización del hospital y sus servicios. Así como las responsabilidades del personal frente a situaciones de emergencia o desastre. A fin de controlar sus efectos adversos y/o atender los daños a la salud que se puedan presentar.	Castellano	Físico	Permanente	Sub Científica	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
173		Planes Institucionales de Archivo	Categoría de información que presenta el instrumento de la planeación de la gestión documental de la entidad en articulación con la misión, objetivos, y planes estratégicos del Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
174		Planes Institucionales de Capacitación	Categoría de información integrada por documentos en los que se plantean las acciones de capacitación y formación que facilitan el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los funcionarios para conseguir los resultados y	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
175		Planes Operativos Anuales (POA)	Categoría de información que presenta el instrumento para la planeación y el seguimiento de las metas y actividades a realizar por las diferentes dependencias del Hospital, en el que se consolidan las acciones previstas para alcanzar los fines propuestos para una vigencia, de acuerdo con los objetivos y metas de los Planes de la entidad	Castellano	Electrónico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución párrafo Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
176		Procesos de Contratación Declarados Desiertos	Categoría de información que agrupa los documentos que evidencian el proceso precontractual, en especial las propuestas de las licitaciones no seleccionadas. En algunos casos presentan la resolución por medio de la cual se declara desierto o no adjudicada la licitación.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Jurídica	Pública Clasificada	Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales	Ley 1712 de 2014 Artículos 9, 11 y 21. La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto añade a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente los patentes, procedimientos y privilegios." Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 5 Ley 1266 de 2008 Art. 24, numeral 3 Ley 1775 de 2015: "Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. La que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas (...);" Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Data privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular"; Art. 5 Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier	La Ley 1266 del 2008 se aplica a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en un banco de datos. Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad. Se debe proteger los secretos comerciales, industriales y profesionales de determinados por los contratistas. Documentos que deben ser publicados en cumplimiento de un mandato legal.	Parcial: la parte objeto de clasificación será la información relacionada con datos personales privados o semiprivados que contenga el activo de información. Además información de patentes, secretos comerciales, industriales y profesionales.	12/11/2021	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la Información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
177		Procesos de Elección de Integrantes a Junta Directiva	Categoría de información que presenta el proceso democrático de la elección de integrantes a la Junta Directiva del Hospital como uno de sus órganos de dirección.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
178	PROCESOS	Procesos de Elección de Personal a Comités	Categoría de información que evidencia el proceso democrático de la elección del personal a los diferentes comités internos y externos en pro de cumplir con la misión del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
179		Procesos de Selección de Personal	Categoría de información que agrupa los documentos relacionados con el desarrollo de las fases del proceso de selección del Hospital, como la detección de necesidades, definición del perfil de los candidatos, la convocatoria, la preselección, selección y el informe de candidatos para la toma de decisiones y proceder con la contratación.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a); El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
180		Procesos Disciplinarios	Categoría de información que evidencia el conjunto de actividades encaminadas a investigar y/o a sancionar determinados comportamientos o conductas de los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que conlleven a incumplimientos de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, incurrir en prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública Reservada	Art. 19, literal d): La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos [...]”	Art. 95 Ley 734 de 2002: “Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia. El investigado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición”.	Cuando el proceso esta en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y se requiere estar reservados por lo menos hasta que se practiquen.	Parcial	12/11/2021	Hasta que se formule pliego de cargos o se ordene el archivo definitivo.
181		Procesos Jurídicos	Categoría de información que compila la información producida por hechos o actos sucesivos y que tienen por objeto resolver (mediante interpretación jurídica) una situación que genere controversia (de hecho o de derecho), conformando de esta manera un expediente.	Castellano	Físico	Permanente	Jurídica	Pública Reservada	Ley 1712 de 2014 Art. 19, literal e): “El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales”.	Art. 123 Ley 1564 de 2012: “Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación”.	En los procesos jurídicos constan datos personales, privados y semiprivados de los implicados, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012). En algunas ocasiones los datos contenidos son sensibles. En el evento en que la información objeto de reserva sea conocida por terceros ajenos al Hospital, puede generar daños a los derechos al debido proceso y la igualdad de las partes en el proceso judicial.	Total: hasta que no exista sentencia debidamente ejecutoriada en el respectivo proceso de jurídico.	12/11/2021	Hasta expedido el fallo del proceso jurídico.
182		Programas de Auditoría al SGC	Categoría de información que presenta los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que se han de aplicar para la verificación de la correcta implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Calidad y Planeación	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: “Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley”. Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: “Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular”. Art. 5, Ley 1581 de 2012: “Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la intimidad	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
183		Programas de Auditorías al MEC	Categoría de información que presenta los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que se han de aplicar para la verificación de la correcta implementación del Modelo Estándar de Control Interno en el Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Control Interno	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1264 de 2008: “Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley”. Art. 3, literal h) Ley 1264 de 2008: “Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular”. Art. 5, Ley 1581 de 2012: “Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
184		Programas de Bienestar Social	Categoría de información que evidencia las acciones entendidas como el conjunto de construcciones permanentes y participativas que buscan crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo en los entornos social, personal, laboral e institucional.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
185		Programas de Gestión Documental	Categoría de información que describe el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación, producida y recibida por el Hospital, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Centro Administrativo de Documentos	Pública	N/A	Constitución pública Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
186	PROGRAMAS	Programas de Promoción y Prevención	Categoría de información que comprende las actividades basadas en el autocuidado y autocontrol, dirigidas a personas y familias para identificar riesgos y detectar tempranamente enfermedades y así brindar un tratamiento oportuno	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Sub Científica	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012: "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
187		Programas de Seguridad del Paciente	Categoría de información que integra los documentos que presentan el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Seguridad del Paciente	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	"Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar." Artículo 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Artículo 1. Resolución 1995 de 1999: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Artículo 14. Resolución 1995 de 1999: Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley, PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

Cod.	Categoría	Título de la información	Descripción de la categoría de información	Idioma	Medio de conservación o soporte	Fecha de Generación de la información	Responsable de la Información	Tipo del activo de información	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal de la excepción	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Plazo de la clasificación o reserva
188		Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Categoría de información que compila los documentos producidos para evidenciar las estrategias en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores del Hospital.	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública Clasificada	Ley 1712 Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad rt. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del Titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles.	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
189		Programas Sociales	Categoría de información que documenta los programas públicos que promueven la integración e inclusión social, apuntando a la protección y empoderamiento de los usuarios del Hospital en temas relacionados con el desarrollo misional del mismo.	Castellano	Físico	Permanente	Comunicaciones y Mercadeo	Pública Clasificada	Ley 1712 art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - Derecho a la intimidad Art. 18, literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Art. 3, literal g) Ley 1266 de 2008: "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios o que se refiere el Título IV de la presente ley". Art. 3, literal h) Ley 1266 de 2008: "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Art. 5, Ley 1581 de 2012. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del Titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados	12/11/2021	Duración limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014
190	PROYECTOS	Proyectos de Inversión	Categoría de información integrada por documentación que informa sobre los recursos públicos asignados al Hospital, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de su misión institucional.	Castellano	Físico	Permanente	Gerencia	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
191	REPORTES A REQUERIMIENTOS DE OTRAS ENTIDADES	Reportes a Requerimientos de otras entidades	Categoría de información que identifica los documentos que se producen para dar cumplimiento a las solicitudes de información de otras entidades, en cumplimiento de la misión del Hospital.	Castellano	Físico y Electrónico	Permanente	Coordinación Asistencial	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A
192	RESOLUCIONES	Resoluciones	Categoría de información integrada por documentación que compila actos administrativos con información sobre las decisiones que se toman en el Hospital	Castellano	Físico	Permanente	Talento Humano	Pública	N/A	Constitución política Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	Se da aplicación al principio de publicidad establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014	N/A	12/11/2021	N/A